Municipalidad de Ybycuí

Avenida Gral. Caballero esquina Tte. Goiburú

correo electrónico: muni_ybycuiuoc@hotmail.com

Ybycui, 19 de febrero de 2018

Señora
María del Carmen Benítez, *Intendenta Municipal*
Municipalidad de Ybycui
Presente

REF.: CONTRATACIÓN POR LA VIA DE EXCEPCIÓN Nº 01/2018 CON ID 342792 QUE TIENE POR OBJETO LA EJECUCION DE LA OBRA "CONSTRUCCION DE AULA Y REPARACION DE BLOQUES DE AULAS EN LA ESCUELA BASICA Nº 5397 FRANCISCO SOLANO MERELES DE LA COMPAÑIA PALACIO CUE DEL DISTRITO DE YBYCUI".

Considerando el pedido instruido por el Intendente Municipal para iniciar los trámites para la ejecucion de la obra denominada **CONSTRUCCION DE AULA Y REPARACION DE BLOQUES DE AULAS EN LA ESCUELA BASICA Nº 5397 FRANCISCO SOLANO MERELES DE LA COMPAÑIA PALACIO CUE DEL DISTRITO DE YBYCUI**, en el marco de la ESTADO EMERGENCIA DE INFRAESTRUCTURA EDILICIA ESCOLAR EN LA COMPAÑIA PALACIO CUE DEL DISTRITO DE YBYCUI (se anexa Resolución de la Junta Municipal Nº 01/2018), considerando que hemos tenido un fenómeno climatológico (lluvias, granizos, tormentas con vientos huracanados) que han ocasionado daños irreparables en varios sectores del área de la compañía Palacio Cue de nuestro distrito como ser caída de viviendas particulares, instituciones públicas en especial las estructuras de la Escuela Básica Nº 5397 Francisco Solano Mereles, los representantes de la comunidad educativa tanto padres, alumnos y profesores de la Escuela Básica Nº 5397 Francisco Solano Mereles han recurrido a la Intendencia Municipal a fin de manifestar el estado de derrumbe de un bloque de aulas poniendo en riesgo la integridad de los alumnos y profesores, ante el inminente inicio de clases en las instituciones oficiales del estado que en estas condiciones lo realizarían bajo los árboles, solicitan la urgente intervención de la infraestructura del local escolar por parte de la Municipalidad que es la institución más cercano que tienen para acudir, ya que solicitando a la Gobernación o al Ministerio de Educación y Ciencias demoraría un tiempo importante atendiendo a los tramites al cual deben seguir para ejecutar una obra de esta envergadura.

Que el evento climatológico es de conocimiento publico ya que fue propagado por los medios masivos de comunicación donde el local de la Escuela Básica Nº 5397 Francisco Solano Mereles cuya estructura edilicia ha sufrido el derrumbe de bloques de aulas, según los responsables de la institución afectada han recurrido a la Municipalidad solicitando intervención a fin de reconstruir y poner en condiciones las instalaciones para el normal desarrollo de clases por parte de alumnos y profesores, ante el pedido la Intendencia Municipal ha encomendado la elaboración de un proyecto de obras a un profesional contratado para el efecto que se ha encargado de realizar el levantamiento in situ de los datos en la institución, asimismo como la fuente de financiamiento será con fondos provenientes del FONACIDE la obra deberá estar incluida en el Microplanificacion 2018 para su autorización y ejecucion, el proyecto de obras ha sido enviada al Ministerio de Educación y Ciencias MEC a fin de solicitar la autorización respectiva para la ejecucion de la obra, que según los técnicos las cantidades indicadas en el proyecto incluyen trabajos que solucionarían las necesidades urgentes para el normal funcionamiento de la institución educativa, que consiste en la ejecucion de la obra CONSTRUCCION DE AULA Y REPARACION DE BLOQUES DE AULAS EN LA ESCUELA BASICA Nº 5397 FRANCISCO SOLANO MERELES.

El presente Dictamen se elabora atento a la competencia atribuida a la Unidad Operativa de Contratación (UOC) por la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones, disposiciones que facultan a la Unidad Operativa a emitir Dictamen Justificativo de las causales de Excepción a la Licitación establecidas en el Art. 33 en el Inc. g) de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas".

ANTECEDENTES

Que, por memorándum respectivo el Intendente Municipal solicita a la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de esta Institución iniciar los trámites tendientes a la ejecucion de la obra **CONSTRUCCION DE AULA Y REPARACION DE BLOQUES DE AULAS EN LA ESCUELA BASICA Nº 5397 FRANCISCO SOLANO MERELES DE LA COMPAÑIA PALACIO CUE DEL DISTRITO DE YBYCUI,** teniendo en cuenta que en esta época del inicio de clases y que el local escolar prácticamente ha sido derrumbado en su totalidad, por lo que los alumnos y profesores han quedado sin infraestructura para desarrollar las tareas académicas, la ciudadanía concurre a la Institución Municipal reclamando y expresando la necesidad urgente de realizar inversiones para normalizar el funcionamiento de la Escuela Básica Nº 5397 Francisco Solano Mereles.

Que, la Junta Municipal reunida en sesión ordinaria han analizado la situación planteada en la zona de la compañía Palacio Cue según Resolución J.M. Nº 01/2018 han resuelto, en su Art. 1º **Art. 1º.- DECLARAR** ESTADO EMERGENCIA DE INFRAESTRUCTURA EDILICIA ESCOLAR EN LA COMPAÑIA PALACIO CUE DEL DISTRITO DE YBYCUI, asimismo en el **Art. 2º AUTORIZAR** a la Intendencia Municipal para proceder al proceso de llamado vía excepción a la licitación para la CONSTRUCCION Y REPARACION DE BLOQUES DE AULAS EN LA ESCUELA BASICA Nº 5397 FRANCISCO SOLANO MERELES DE LA COMPAÑIA PALACIO CUE en el marco de las disposiciones de la Ley 2051/03 de Contrataciones debido a la urgencia impostergable de realizar las inversiones para normalizar el servicio educativo que debería ser garantizada por las entidades del estado.

MARCO LEGAL

Que, la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas", en su Art. 33 dice: "...Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la licitación pública y a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: *g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.* El mismo articulado en otra parte señala cuanto sigue: "...En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones....."

Que, la norma legal invocada precedentemente es reglamentada por las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 5174 en su art. 1º sobre las comunicaciones de procedimientos a la Unidad Central Normativa y Técnica, en el Punto 1 inc. d) en los casos de excepción previstos en el Articulo 33° de la Ley deberá remitir el dictamen justificativo que acredite la excepción invocada y la Resolución de la máxima autoridad de la Convocante. Igualmente, en el Articulo 2 inc. c) Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (Artículo 33, inciso g de la Ley); Dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato".

SUBSUNCIÓN DE LOS HECHOS A LA NORMATIVA

Que, esta representación de la Unidad Operativa considera que corresponde implementar el llamado por la Vía de la Excepción para la ejecucion de la obra **CONSTRUCCION DE AULA Y REPARACION DE BLOQUES DE AULAS EN LA ESCUELA BASICA Nº 5397 FRANCISCO SOLANO MERELES DE LA COMPAÑIA PALACIO CUE DEL DISTRITO DE YBYCUI**, en razón de que el objeto de la convocatoria obedece una urgencia impostergable por el evento ocurrido en la compañía Palacio Cue de nuestro distrito donde un fenómeno climatológico ha causado daños y perjuicios a pobladores e instituciones del estado específicamente en cuanto a derrumbe y destrozos de viviendas, escuela y el colegio de la mencionada compañía, la Escuela Básica Nº 5397 Francisco Solano Mereles cuya estructura edilicia ha sufrido el derrumbe de bloques de aulas, según los responsables de la institución afectada han recurrido a la Municipalidad solicitando intervención a fin de reconstruir y poner en condiciones las instalaciones para el normal desarrollo de clases por parte de alumnos y profesores.

Que, asimismo las autoridades municipales dentro de los escasos recursos disponibles pretenden paliar la difícil situación por la cual atraviesan los conciudadanos de la mencionada compañía, en ese sentido la Municipalidad tiene como prioridad la inversión de recursos institucionales para ser destinados al sector de la educación y salud.

Municipalidad de Ybycuí
Avenida Gral. Caballero esquina Tte. Goiburú
correo electrónico: muni_ybycuiuoc@hotmail.com

Todas y cada una de las circunstancias relatadas precedentemente permiten subsumir las condiciones fácticas en una causal de justificación suficiente para tramitar el llamado por la vía de la excepción, en especial la causal establecida en el inciso g) del Art. 33 de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas".

RECOMENDACIÓN

En base a las consideraciones legales y fácticas expuestas, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Municipalidad de YBYCUI, RECOMIENDA a la Máxima Autoridad Institucional dar por acreditado el supuesto de excepción enunciado en el inciso g) del Art. 33 de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas" que dice: *g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables*, e implementar la Contratación por la vía de la Excepción Nº 02/2017 para la ejecucion de la obra "**CONSTRUCCION DE AULA Y REPARACION DE BLOQUES DE AULAS EN LA ESCUELA BASICA Nº 5397 FRANCISCO SOLANO MERELES DE LA COMPAÑIA PALACIO CUE DEL DISTRITO DE YBYCUI**, teniendo como objeto de la contratación para normalizar un servicio básico vital para la ciudadanía, por lo que la urgencia está acreditado.

Se anexa copia de la Resolución de Junta Municipal J.M. Nº 01/2018, copia de reportes medios periodísticos.

Es Dictamen de la Unidad Operativa de Contratación

Víctor Arellano Franco
Responsable de UOC